



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 33 -2012-MSS
Santiago de Surco, 29 NOV 2012

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 317-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 568-2012-SGUC-GDU-MSS y el Informe N° 029-2012-DCHT-ACU de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 0916-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 428-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, los ítems 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”*;

Que, mediante Ordenanza N° 428-MSS publicada el 13.06.2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la “Ordenanza que Exonera el Pago por Derecho de Trámite del Procedimiento de Certificado de Jurisdicción para Predios Ubicados en los Sectores 02, 03 y 09 del Distrito de Santiago de Surco” hasta el 30.11.2012;

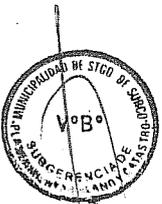
Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 428-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de su vigencia;

Que, con Informe N° 317-2012-GDU-MSS del 27.11.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone se apruebe vía Decreto de Alcaldía la prórroga por seis (06) meses de la vigencia de la Ordenanza N° 428-MSS; sustentando su propuesta en el Informe N° 568-2012-SGUC-GDU-MSS del 26.11.2012, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; quien hace suyo el Informe N° 029-2012-DCHT-ACU, del 26.11.2012, el cual señala, que dentro de los fundamentos para la emisión de la mencionada Ordenanza, fue que de acuerdo a la base de datos de Catastro se tenía que alrededor de 23,000 predios aproximadamente, ubicados en los Sectores 02, 03 y 09, que no cuentan con Certificado de Jurisdicción, por lo que era necesario beneficiar a los pobladores para que lo obtengan sin costo alguno, y les permita determinar si la unidad inmobiliaria se encuentra dentro del distrito, y que estando a que estos fundamentos no han variado y estar próximos a que se cumpla su vigencia, es necesario prorrogar dicho plazo hasta el 31 de mayo del 2013;

Que, con Informe N° 0916-2012-GAJ-MSS del 28.11.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prórroga de los alcances de la Ordenanza 428-MSS, conforme a lo establecido por la Tercera Disposición Final de la citada Ordenanza, resulta legalmente procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza acotada, que exonera del pago del derecho de trámite del procedimiento de certificado de jurisdicción para predios ubicados en los sectores 02, 03 y 09;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 428-MSS, se encuentra exceptuado de la prepublicación ya que la misma resulta innecesaria considerando que su dación beneficiará a los vecinos de los Sectores 02, 03 y 09 del Distrito de Surco;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 33 -2012-MSS

Que, el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral...";

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución N° 1006-2012-RASS del 26.11.2012, se encargó al Teniente Alcalde señor **JOSE LUÍS PÉREZ ALEMAN**, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde el 27 de noviembre al 02 de diciembre del 2012;

Estando al Informe N° 0916-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 428-MSS, que exonera el pago por derecho de trámite del procedimiento de Certificado de Jurisdicción para predios ubicados en los Sectores 02, 03 y 09 del distrito de Santiago de Surco hasta el 31 de mayo del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JOSE LUIS PEREZ ALEMAN
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

RHGB/PCMR/ram

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe